

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Ódigo civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 3 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Lo anormal de la situación en que se hallan las islas Filipinas, y como consecuencia de ésta, la de la parte de nuestro Ejército que aún no ha sido repatriado, origina la consulta que dirige á este Ministerio, por conducto del de la Gobernación, la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Soria, acerca de la forma de reclamar los certificados de existencia en filas de los individuos que tengan hermanos comprendidos en el reemplazo del año actual y se encuentren en las citadas islas, así como de los que hayan sido repatriados de Cuba, Autoridades que deben expedir dichos documentos, y si los soldados que han verificado la repatriación y se encuentran en uso de licencia trimestral, no obstante haber pasado á situación de reserva los individuos de sus mismos reemplazos, que servían en la Península, han de ser considerados como en activo servicio para los efectos del caso 10 del artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Con objeto de facilitar la expedición de los certificados referidos, y de que pudiesen ser aplicados á los hermanos de soldados de Ultramar los beneficios del caso y artículo citados, fueron dictadas las Reales órdenes de 29 de Enero,

ro, 1.º de Febrero, 2 y 18 de Octubre de 1897, 1.º de Febrero, 28 de Mayo y 7 de Junio de 1898.

Estas disposiciones pueden tener aplicación en todos los casos en que los hermanos de los mozos pertenezcan á Cuerpos activos regresados á la Península, pero no así por lo que haga referencia á los individuos que se encuentran en Filipinas, cuya justificación sería muy difícil por las circunstancias ya indicadas.

No sucede lo mismo por lo que hace relación con los individuos repatriados, una vez que por Real orden-circular de 11 de Febrero último se ha dispuesto que para los Cuerpos disueltos del Ejército, á que se refiere el artículo 3.º de la Real orden de 12 de Agosto de 1898, se constituyan Comisiones liquidadoras, que se hallan afectas á los Cuerpos activos que se señalan en dicha primera disposición, las cuales pueden expedir las certificaciones que se les reclamen de la situación de individuos efectos á las mismas, como ya lo vienen practicando con las de los fallecidos y de soltería, de que tratan las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1895 y 26 de Mayo de 1896, según se dispone en la de 3 del corriente mes.

Para los Cuerpos ya disueltos en las islas Filipinas se nombraron, por Real orden de 22 de Marzo último, las Comisiones liquidadoras á que han de quedar afectos los que en la misma se señalan.

La ya citada Real orden de 29 de Enero de 1897 disponía que, tanto los Jefes de los Cuerpos de la Península, como los de los depósitos de Ultramar, facilitasen los datos que existieren en los mismos acerca de los individuos que les hubiese correspondido servir en Ultramar, y por Real orden de 1.º de Julio mencionado se prevenía que los documentos expedidos por los Cuerpos de la Península surtieran los mismos efectos que las certificaciones da-

das por los en que servían los interesados.

Para los individuos que se encuentran en Filipinas no pueden, sin embargo, tener aplicación en la actualidad las disposiciones anteriores, puesto que la mayor parte de ellos no pertenecieron á Cuerpos activos de la Península. Esto no obstante, todos fueron concentrados en las zonas á que pertenecían para verificar su embarco, y en las cuales existen datos de su incorporación ó de haber faltado á ella.

Es, pues, de equidad y de justicia que, en analogía con lo dispuesto para que sustituyan efectos los certificados que expidiesen los Cuerpos activos de la Península de individuos que perteneciendo á ellos les había correspondido pasar á Ultramar, surtan esos mismos efectos los que expidan los Jefes de zona de aquellos que se concentraron para embarcar con destino á Filipinas.

La situación de licencia trimestral en que se encuentran los individuos repatriados es la que se les señaló al llegar á la Península; pero dispuesto el pase á reserva activa de los reemplazos de 1895 y anteriores, y dispuesto con carácter general que los Cuerpos á que pertenezcan vayan expidiéndoles el pase á dicha situación de reserva á medida que cumplan los tres años de su ingreso en filas, es natural que los que se encuentren en este caso no pueda considerárseles como en servicio activo para los efectos del caso 10 del art. 87 de la citada ley;

En su virtud, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, además de las Reales órdenes referidas y que sean de aplicación al caso de que se trata, se observen las siguientes reglas:

1.ª Las certificaciones de existencia ó de defunción de los individuos repatriados de los distritos de Ultramar, las expedirán los Jefes de los Cuerpos

á que hayan sido destinados en la Península.

2.ª Las de los individuos que hayan pertenecido á Cuerpos disueltos de las islas de Cuba y Puerto Rico, los Jefes de las Comisiones liquidadoras á que se hallen afectos.

3.ª Las de los individuos que se hallen en Filipinas las expedirán los Jefes de las zonas á que pertenecían. Si alguno de ellos hubiere marchado á dichas islas perteneciendo á Cuerpo activo de la Península, expedirán los citados documentos los Jefes de éstos.

4.ª Las certificaciones á que se refiere el caso anterior surtirán, provisionalmente, los efectos del caso 10 del artículo 87 de la ley de Reclutamiento, con sólo hacer constar en las que expidan las zonas que los interesados se presentaron á concentración para su embarco con destino á Filipinas, y que no existe conocimiento de que se hayan desertado ni fallecido antes ó después del embarco. Los Jefes del Cuerpo activo harán constar que pertenecían á los mismos cuando les correspondió pasar á las indicadas islas y que emprendieron el viaje con destino al depósito de embarque, expresando éste.

5.ª Todas las certificaciones las reclamarán las Comisiones mixtas ó Alcaldes directamente á la Autoridad que deba expedirlas, y éstas cumplimentarán este servicio con toda urgencia.

6.ª Los individuos que lleven tres ó más años desde su ingreso en filas se considerarán en situación de reserva activa, y, por lo tanto, sin derecho á exceptuar á sus hermanos del servicio militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1899.—Polavieja.

Señor....

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro-	Vacante	Inte-	Propiedad	Vacante.	Inte-
						piedad.		rinidad			rinidad.
127	CONQUISTA.....	D. Pedro Alcántara.....	Elemental...	156 25	39 06	90					
128		D.ª Encarnación López.....	"	156 25	39 06	90					
129	CORDOBA	D. Rafael González.....	Secretario...	500	125	90					
130		» Francisco Ballesteros.....	Superior.....	562 50	140 62	90					
131		» Manuel Serrano.....	Auxiliar.....	500		90					
132		D.ª María Rosario del Riego...	Superior.....	562 50	140 62	90					
133		» María Josefa García.....	Auxiliar.....	500		90					
134		D. Enrique Villegas.....	Párvulos....	568 75	125	90					1 31
											—á—
135		D.ª Mercedes Valles.....	Auxiliar.....	343 75	"	"	"	90	"	"	1 3
136		D. Miguel López.....	Párvulos....	568 75	125	90					
"		» José Gomiz.....	"	"	"	"					1 31
											—á—
137		D.ª Pilar Giménez.....	Auxiliar	343 75	"	"	"	90	"	"	1 3
138		D. José Moya.....	Elemental...	500	125	90					
139		» Manuel Blanco.....	"	500	125	90					
140		» Narciso Farró.....	Auxiliar.....	343 75	"	90					
141		» Antonio Pesquero.....	Elemental...	500	125	90					
142		» Francisco Cantueso.....	"	500	125	90					
143		» Francisco Visedo.....	"	500	125	90					
											23
		» Antonio Alijo.....	"			23	"	"	1 á	"	"
									1		
144		» Luis Aparicio.....	"	500	125	"	10	57	"	24 2	4 31
										—á—	—á—
										1 2	2 3
145		» José López.....	"	500	125	90					
146		D.ª Carmen Gómez.....	"	500	125	90					
"		» Concepción Luanco.....	"	"	"	"					
											3
147		» Concepción Giménez.....	"	500	125	"	3	87	"	1 á	4 31
										1	—á—
148		» Patrocinio Rivas.....	"	500	125	90					1 3
149		» Teresa Navarro.....	"	500	125	90					
"		» Basilia Romero.....	"	"	"	"					
150		» Concepción Luanco.....	"	500	125	90					
151		» Antonia Sánchez.....	"	500	125	90					
152		» Carmen Becquer.....	"	500	125	90					
153		» Magdalena Bujalance.....	"	500	125	90					
154		D. José Morales.....	Adultos.....	500	125	90					
155		» Miguel Melendo.....	"	500	125	90					
156	Idem.—Hospicio	» Manuel Amaya.....	Elemental...	500	125	90					
157		» Antonio Fernandez.....	"	375	93 75	90					
158		» Rafael López.....	Adultos.....	375	93 75	90					
159	Idem.—Patronato.....	» Antonio Montero.....	Elemental...	500	125	90					
160		» José Luque.....	"	275	68 75	90					
161	DOÑA MENCIA.....	» José Montañez.....	"	275	68 75	90					1 31
											—á—
162		» Fernando J. Montañez.....	Auxiliar ..	156 25	"	"	"	90	"	"	1 3
		Vacante.....	"	"	"	"					
163		D.ª Dolores González.....	Elemental...	275	68 75	90					
164		» Teresa Pedrosa.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
165		» Gertrudis Ponce.....	Elemental...	275	68 75	90					
166		» Purificación Sevillano.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
167	DOS TORRES.....	D. Tomás García.....	Elemental...	275	68 75	90					
168		» Juan Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
169		D.ª Petra González.....	Elemental...	275	68 75	90					
170		» Clementa Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
171	ENCINAS REALES.....	D. Rafael León Pino.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
172		» Rafael León Bergillo.....	Auxiliar.....	125	"	90					
173		D.ª María Estrella Rael.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
174	ESPEJO.....	D. Juan Fernández.....	Elemental...	275	68 75	90					
175		» Juan J. Escobar.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
176		D.ª Joaquina Lara.....	Elemental...	275	68 75	90					
"		» Mercedes Vallejo.....	"	"	"	"					
177		» Dolores Prieto.....	Auxiliar.....	156 25	"	90					
											1 16
									1 á	17 á	31
178	ESPIEL.....	D. Manuel Mora.....	Elemental...	275	68 75	76	14		1 3	3	"

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA ⁽¹⁾

TERCER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																			
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	"	"			"	7 82	9 38			17 20					17 20
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	"	"			"	7 82	9 38			17 20					17 20
12 50	15				75	90			192 50	"	"			"	87 50	105			192 50					192 50
14 06	16 88				14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94					30 94
"	15				"	15			30	"	15			15	"	15			15					15
14 06	16 88				14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94					30 94
"	15				"	15			30	"	15			15	"	15			15					15
12 50	17 06				12 50	17 06			59 12	12 50	17 06			29 56	12 50	17 06			29 56					29 56
"	"	"	171 88		"	"	"	171 88	343 76	"	"	"	171 88	171 88	"	"	"	171 88	171 88	"	"	"	171 88	171 88
12 50	17 06				12 50	17 06			59 12	12 50	17 06			29 56	12 50	17 06			29 56					29 56
"	"				"	9 40	30 56		39 96	"	9 40	30 56		39 96	"	"			"					"
"	"	"	171 88		"	"	"	"	171 88	"	"	"	"	"	"	"	"	171 88	171 88	"	"	"	171 88	171 88
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
"	10 31				"	10 31			20 62	"	10 31			10 31	"	10 31			10 31					10 31
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
3 20	3 83	"	"		12 50	15	"	"	34 53	12 50	15	"	"	27 50	3 20	3 83	"	"	7 03					
9 30	"	55 56	158 34		"	"	"	"	223 20	"	"	"	"	"	9 30	"	55 56	158 34	223 20					
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
"	"				12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	"	"			"					"
12 50	"	16 67	241 67		"	"	"	"	270 84	"	"	"	"	"	12 50	"	16 67	241 67	270 84					
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
"	"				12 50	12 83	72 22		97 55	12 50	12 83	72 22		27 50	"	"			"					"
12 50	15				12 50	15			27 50	"	"			"	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
12 50	15				12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50					27 50
9 38	11 25				9 38	11 25			41 26	9 38	11 25			20 63	9 38	11 25			20 63					20 63
9 38	11 25				9 38	11 25			41 26	9 38	11 25			20 63	9 38	11 25			20 63					20 63
12 50	15				76	90			192 50	"	"			"	87 50	105			192 50					192 50
6 88	8 25				41 28	49 50			105 91	"	"			"	43 16	57 75			192 50					192 50
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26					30 26
"	"	"	78 13		"	"	"	78 13	156 26	"	"	"	"	"	"	"	"	156 26	156 26	"	"	"	156 26	156 26
"	"	"	"		"	"	156 25		156 25	"	"	156 25		156 25	"	"	"	"	"					"
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26					30 26
"	4 69				"	9 38			14 07	"	4 69			4 69	"	9 38			9 68					9 68
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26					30 26
"	4 69				"	9 38			14 07	"	4 69			4 69	"	9 38			9 68					9 68
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
"	4 69				"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69					4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
"	4 69				"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69					4 69
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
"	3 75				"	3 75			7 50	"	3 75			3 75	"	3 75			3 75					3 75
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
"	4 69				"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69					4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
"	4 69				"	"		68 58	68 58	"	"		68 58	68 58	"	"		"	"					"
"	4 69				"	0 57			5 26	"	57			57	"	4 69			4 69					4 69
6 88	6 97	42 78			6 88	8 25			71 76	6 88	8 25			15 13	6 88	6 97	42 78		56 63					

(1) Véase el BOLETIN del 27 y 29 de Abril y 2 de Mayo.

